NOTARIA
DECIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

SEXTO **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE** CONSTITUCION.-

OTORGANTES CIA. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OMNI SEGUROS C. LTDA.-

CUANTIA (S) S/ 100.000,oo.-

FECHA GUAYAQUIL, 26 DE NOVIEMBRE DE 1980.-

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA

1529

Copia Certificada

" CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "OMNI SEGUROS C. LTDA.".- CUANTIA: - - S/100.000.00.- En la ciudad - de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintiseis días del - mes de Noviembre de mil novecientos ochenta, ante mí, ABOGADO VIRGILIO JARRIN ACUNZO, Notario Suplente en ejercicio del cargo por licencia de la titular DOCTORA - NORMA PLAZA DE GARCIA, comparecen los señores: JOSE ALBERTO BARRERA MIÑO, de estado civil casado, de profesión Asegurador; DOCTOR RAFAEL PINO RUBIRA, de estado civil casado, de profesión Abogado; JOSE ALFREDO - AGUILAR ALAVA, de estado civil casado, de profesión - Profesor; y, JAVIER NEVAREZ LLERENA, de estado civil casado, de profesión Asegurador; todos por sus propios derechos; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, - mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, y a quienes de conocerlos personalmente doy fé; bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE - RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden como ya queda indicado para su otorgamiento me -

tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO : Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato social de la Compañía de Responsabilidad Limitada a denominarse " OMNI SEGUROS C. LTDA." contenida en las estipulaciones siguientes: COMPARECIENTES.- Celebran el presente Contrato de Compañía cada uno por sus propios derechos los señores José Alberto Barrera Miño , Doctor Rafael Pino Rubira, José Alfredo Aguilar Alava y señor Javier Nevarez Llerena con el objeto de constituír una Compañía de Responsabilidad Limitada - en la cual unirán su capital para repartirse las utilidades que de ella provinieran, de - acuerdo a la Ley, todos los comparecientes - de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio y residencia en esta - ciudad de Guayaquil.- CONTRATO SOCIAL.- Con el propósito anteriormente indicado, los otorgantes han resuelto ajustar sus actividades al Contrato Social cuyo texto se manifiesta a continuación.- CLAUSULA PRIMERA .- DEL NOMBRE Y NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA.- La compañía constituída mediante esta Escriutra es una de responsabilidad Limitada y se regirá por el presente contrato - y por las Leyes Ecuatorianas vigentes, bajo - el nombre de "OMNI SEGUROS C. LTDA." .- CLAU

...er tiempo de dicho plazo la Compañía podrá ser puesta en liquidación si así lo resolviere la Junta General de Socios con la mayoría requerida para tal efecto. CLAUSULA QUINTA : DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía será de cien mil sucres divididos en cien participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una. La Compañía entregará a cada socio un Certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que -- por su aporte le corresponden. Al momento de constituirse la Compañía , el capital está íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento (50%) de acuerdo al aporte en numerario depositado en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en el Banco del Pacífico, certificación que se protocolizará junto con la Escritura de Constitución de la Compañía . Las aportaciones de los socios y las participaciones que les corresponde son las siguientes : José Alberto Barrera Miño, ha suscrito setenta participaciones y paga en numerario, la cantidad de treinta y cinco mil sucres, esto es el cincuenta por ciento de cada una de ella; el doctor Rafael Pino Rubira, ha suscrito diez párticipaciones y paga en numerario,

ñía se propone como objeto específico lo si-
guiente : Gestionar y obtener la venta y colo-
cación de todo tipo de contrato de seguros a
nombre de las Compañías aseguradoras legalmente
establecidas en el País, pudiendo ejercer su ac-
tividad ya sea en un sector o en todo el
territorio nacional : compra , venta y adminis-
tración de bienes inmuebles ; el ejercicio de
agencias y representaciones de personas naturales
y jurídicas : compra y venta de Cédulas Banca-
rias , bonos y en general de toda clase de
valores fiduciarios, además la realización de
toda clase de actos civiles o de comercio y
operaciones mercantiles permitidas por la Ley, y
relacionados o necesarios para el cumplimiento
de estas finalidades.- CLAUSULA TERCERA .- DOMICI-
LIO : La Compañía fija su domicilio principal
en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Gua-
yas , pudiendo establecer sucursales o Agencias
en cualquier lugar de la República previa la
observancia de los correspondientes requisitos
legales para su establecimiento. CLAUSULA CUARTA:
El plazo acordado para la duración de la pre-
sente Compañía será de cincuenta años, conta-
dos desde la fecha de su inscripción en el
Registro Mercantil . El plazo en mención podrá
reducirse o ampliarse mediante resolución de la

.- En las operaciones de la Compañía los socios solamente responden por el valor de las participaciones .- En las Juntas Generales de Socios cada participación da derecho a un voto .- CLAUSULA DECIMA .- FONDO DE RESERVA LEGAL .- La Compañía formará un fondo de reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social La Compañía segregará anualmente de las utilidades líquidas un cinco por ciento para este objeto .- CLAUSULA DECIMA PRIMERA : PERDIDA DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION .- En el caso de pérdida o destrucción de un Certificado de aportación , la Compañía procederá a la anulación del mismo y a la emisión de uno nuevo , una vez que se haya publicado por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, y una vez que hubieren transcurrido treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía estará dirigida por la Junta General de Socios, órgano supremo, y administrada por el Presidente y el Gerente. La Junta General de Socios tomará sus resoluciones por una mayoría de votos que re-

cincuenta por ciento de cada una de ellas: José Alfredo Aguilar Alava, ha suscrito diez participaciones y paga en numerario, la cantidad de cinco mil sucres, lo que corresponde al cincuenta por ciento de cada uno de ellas, el señor Xavier Nevarez ha suscrito diez participaciones y paga en numerario la cantidad de cinco mil sucres lo que corresponde al cincuenta por - ciento de su valor total. El saldo del capital, esto es, el cincuenta por ciento restante deberá quedar integrado en un plazo no mayor de doce meses a contar de la fecha de Constitución de la Compañía.- CLAUSULA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.- Los socios podrán ceder o tranferir sus participaciones en beneficio de otro o de otros socios de la Compañía o de terceros, siempre - que se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se realizará por Escritura Pública debiendo inscribirse en los libros respectivos.- CLAUSULA SEPTIMA.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Junta General de Socios podrá en cualquier momento acordar el aumento del capital social de la Compañía, teniendo los socios el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, y, en caso de - que no quisieran hacerlo, dicha suscripción podrá ser hecha a terceras personas.- CLAUSULA OCTAVA: NUEVOS SOCIOS.- Previa resolución de la Junta General, la Compañía admitirá nuevos socios para - lo cual deberá haber el consentimiento unánime -

RUM .- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituída para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social, salvo los casos en que la Ley requiera de mayorías especiales. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, cualquiera que sea el capital que representen.- CLAUSULA DECIMA CUARTA .- DE LA REPRESENTACIÓN .- Los socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y dirigida al Gerente, con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante obstente poder general legalmente conferido. No podrán ser designados representantes el Presidente y el Gerente. CLAUSULA DECIMA QUINTA .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Son atribuciones de la Junta General : a) Designar y remover administradores y Gerentes ; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y Gerentes; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios ; ; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la -

capital social, concurrentes a la reunión y sus resoluciones obligan a todos los socios asistentes o no, y aún a los disidentes. Para los efectos de la votación, cada participación da derecho a un voto. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía: las extraordinarias en cualquier época en que fueran convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la Compañía o por aviso personal escrito a cada uno de los socios, efectuada con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. La Junta quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebra-

de la Compañía, y; ....
disolución anticipadamente de la Compañía; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley ; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes; j) Resolver acerca de la fusión , transformación o reforma de la Compañía ; k) En general interpretar los Estatutos , así como resolver cualquier asunto no previsto en el contrato social, y todas las demás facultades conferidas por las Leyes pertinentes.- CLAUSULA DECIMA SEXTA .- ACTAS .- El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevará la firma del Presidente y del Secretario de la Junta . Se formará un expediente de cada Junta , el mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos , incorporando a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta . Las Actas podrán extenderse a máquina , en hojas móviles debidamente foliadas , con numeración continua y progresiva.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA .- DEL PRESIDENTE .- El Presidente de la Compañía

tividades y facultades serán las siguientes : - Presidir las sesiones de Juntas de Socios , cuyas Actas suscribirá junto con el Gerente; subrogar al Gerente con todas las atribuciones de éste cuando llegare a faltar por cualquier motivo; vigilar la buena marcha de los negocios sociales y el cumplimiento de sus deberes por parte de los funcionarios y empleados a quienes podrá suspender en el ejercicio de sus cargos , designando interinamente los -- reemplazos hasta que la Junta General resuelva lo siguiente . Le corresponde al Presidente también , la administración de la Compañía y las demás atribuciones concedidas por la Ley y los presentes Estatutos . CLAUSULA DECIMA OCTAVA .- DEL GERENTE.- La Compañía tendrá un Gerente que durará en su cargo dos años , pudiendo ser socio o no de la misma, siendo - sus atribuciones las que por la Ley y el presente contrato social le corresponden , entre otras: administrar la Compañía en todos sus negocios realizando todos los actos , contratos diligencias y actuaciones relativas al giro del negocio y lo que fuere decidido por la Junta General ; nombrar y remover libremente a los empleados así como fijar sus sueldos y retri-

sociales. A más de las facultades aquí establecidas, el Comisario tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley.- CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- La Junta si estimare necesario y hubiere el número de socios suficientes para ello , se podrá constitufr la Comisión - de Vigilancia, cuyas obligaciones fundamentales serán velar por el cumplimiento y la recta gestión de los negocios.- CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA .- En cuanto a la disolución fusión y - transformación de la Compañía , se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías para cada uno de estos casos, actuando como liquidador el Gerente a menos que la Junta General de Socios tome otra resolución.- CLAUSULA VIGESIMA TERCERA .- Los funcionarios y empleados de la Compañía designados para períodos fijos , continuarán en el ejercicio de sus funciones aunque venza el plazo para el cual fueron nombrados , si a su expiración no hubieren sido legalmente reemplazados.- CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- De acuerdo a la naturaleza de esta Compañía, los - socios solamente responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales.- CLAUSULA VIGESIMA QUINTA .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL .- Los comparecientes, como socios fundadores de " OMNI SEGUROS C.

buciones; ejercer la representación legal y extrajudicial de la Compañía , suscribir a nombre de la Compañía , previa autorización de la Junta , las Escrituras de compra- venta, hipotecas y más gravámenes de bienes raíces ; presentar los informes anuales , así como el balance , cuentas de perdidas y ganancias , proyecto de distribución de las utilidades dentro de los plazos de la Ley, en general sujetarse a las previsiones de las Leyes y a lo dispuesto en estos Estatutos. CLAUSULA DECIMA NOVENA .- DE LA SUBROGACION.- En caso de falta o impedimento del Gerente lo reemplazará en sus funciones el Presidente de la Compañía , y si éste estuviere impedido de hacerle , lo hará quien designe la Junta General.- CLAUSULA VIGESIMA .- DEL COMISARIO : La Junta General nombrará anualmente un Comisario pudiendo ser éste socio o no de la misma , quien continuará en sus funciones aún cuando hubiere concluído el período para el cual fué designado , hasta que fuere legalmente reemplazado. Es atribución y obligación del Comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía , velando por que ésta se apegue a las normas de una buena administración , teniendo derecho ilimitado de ins-

1543 17.801

MATRIZ

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
NEVAREZ	LLERENA	XAVIER

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903916468	326283		ecuatoriana

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº
GUAYAQUIL	9 de OCTUBRE 109

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

VALIDO SIN ENMENDADURAS

..... Firma del solicitante

..... a .... de ..... de 197.. Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

28 [illegible]

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
JEFE DE RECAUDACIONES DEL [illegible]
[illegible]

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

17.

DE FINANZAS

...ciones de .....

1543

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

7

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
BARRERA	MIÑO	ALBERTO

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
1703859403	389661		Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº
GUAYAQUIL	COSTANERA 401

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Motivo de la solicitud: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

.... a .... de ..... de 197..

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

V 25-X1-80

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

25 NOV. 1980

SELLO DE LA OFICINA

.....

Jefe de Recaudaciones

RAUL A. NIETO BRAVO

JEFE DE RECAUDACIONES ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

17807

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1603

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
AGUILAR	ALAVA	JOSE ALFREDO

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900005695	43201		ecuatoriano

Domicilio: Ciudad	
GUAYAQUIL	Calle 9 de Octubre 109

Motivo de la solicitud: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

28 NOV. 1984

..... Firma del solicitante

..... a .... de ..... de 197..
Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

2 ENE

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones GUAYAS
JEFE DE RECAUDACIONES ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

BANCO DEL PACIFICO

MATRIZ

Nº 00349

Nº. CTA. N-.....

Guayaquil, Noviembre 21 de 1.980
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Hemos recibido de:

Alberto Barrera Miño	$ 35.000,oo
Rafael Pino Rubira	5.000,oo
José A. Aguilar Alava	5.000,oo
Javier Nevares LLerena	5.000,oo
	50.000,oo

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"OMNI SEGUROS C. LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan *pronto* sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistiera de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Osc.

24.13-08

1543

MATRIZ

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
PINO	RUBIRA	RAFAEL

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903543684	06571		Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad	Calle y N°
GUAYAQUIL	9 de Octubre

Motivo de la solicitud: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

VALIDO SIN ENMENDADURAS

..... a .... de ..... de 197..
Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

25 NOV. 1980

SELLO DE LA OFICINA

.....
Jefe de Recaudaciones

RAUL A. NIETO BRAVO
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

...ron , ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé ;

ENMENDADOS : LTDA, observancia, cincuenta, que, solo, obstante, las, su, Compañía , designado, fntegramente .- VALEN .=- ENMENDADOS: setenta, treinta y cinco, Alava, resuelto, capital, VALEN.

CE: 1703759463
CT: 389661

CE: 0903543694
CT: 06571

CE: 0900005695
CT: 73201

CE: 0903916479
CT: 526293

DILIGENCIA: Por disposición de la Superintendencia de Compañías mediante resolución # RL-8574 de fecha 22 de Diciembre de 1.980, tomo nota de que ha sido aprobada la escritura que antecede.- Guayaquil, 12 de Enero de 1.981.

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA

Se

el capital social y haberlo pagado en un - cincuenta por ciento de acuerdo al certificado de integración de capital , que se protocolizará , el siguiente: José Alberto Barrera Miño, ha entregado la suma de TREINTA Y CINCO MIL SUCRES; Doctor Rafael Pino Rubira, la suma de Cinco mil sucres; José Alfredo Aguilar Alava, la suma de cinco mil sucres y señor Javier Nevarez Llerena, la suma de cinco mil sucres , correspondientes al cincuenta por ciento de las participaciones suscritas.- CLAUSULA VIGESIMA SEXTA .- DISPOSICIONES GENERALES .- Los comparecientes autorizamos al señor don José Alberto Barrera Miño, a fin de que lleve adelante los trámites pertinentes a la Constitución y perfeccionamiento de esta Compañía. Agregue usted señor Notario todo lo que fuere de estilo para la validez y firmeza de esta Escritura.- firmado) DOCTOR RAFAEL PINO RUBIRA.- Matrícula número : Quinientos setenta y cinco - - - - - - - - - (HASTA AQUI LA MINUTA) .- Queda agregado a mi Registro formando parte de la presente los Certificados de no adeudar al Fisco y el Certificado Bancario .- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de Identificación personal .- Leída que fué la presente escritura, por mí la Notaria de principio a fin y en

vecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha 16 de Marzo de 1.981, fue archivada una copia auténtica de la Escritura Pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre veinte i cuatro de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha 16 de Marzo de 1.981, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía denominada "OMNI SEGUROS C. LTDA.".- Guayaquil, Noviembre veinte i cuatro de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL
Valor Pagado por este Arabajo
18520,-

otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA,** de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "OMNI SEGUROS C. LTDA."., que firmo y sello en once fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los veintitres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.

NOTARIA DECIMA TERCERA DE GUAYAQUIL

Ab. Virgilia Jarrín Acosta
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA DECIMA TERCERA

CERTIFICO: Que con fecha 16 de Marzo de 1.981, fue inscrita la Resolución No. RL-8574, dictada el 22 de Diciembre de 1.980, - por el Intendente de Compañías, la misma que aprobó la inscripción de esta Escritura Pública, de fojas 5.667 a 5.671, número 1.217 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.140 - del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre veinte i cuatro de mil - novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALVIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha 16 de Marzo de 1.981, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. RL-8574, dictada el 22 de Diciembre de 1.980, por el Intendente de Compañías, fue inscrita la presente Escritura Pública que contiene la CONSTITUCION de OMNI SEGUROS C. LTDA., de fojas 5.672 a 5.692, número 1.218 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.141 - del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre veinte i cuatro de mil no

NOTARIA DECIMA TERCERA DE GUAYAQUIL

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA

EDIFICIO TEORAM
LUQUE 203 Y PEDRO CARBO
OFICINA 6 PRIMER PISO
TELEFONOS: 323418 - 323003 - 512019
FAX: 323348
GUAYAQUIL - ECUADOR